



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 35 /2017

VISTO:

El Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; los ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscriptos el 24 de noviembre de 2010 y el ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscripto durante el mes de noviembre de 2014 y el Expediente CCAMP N° 44/17 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES le reconoce al MINISTERIO PÚBLICO autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los Artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-.

Que la Ley Orgánica citada, en su Artículo 18, dispone que la FISCALÍA GENERAL, la DEFENSORÍA GENERAL y la ASESORÍA GENERAL TUTELAR, cada una en su respectivo ámbito, tiene a su cargo el gobierno y la administración del MINISTERIO PÚBLICO; correspondiéndoles a sus titulares la representación de aquél en las relaciones con las demás autoridades de la Ciudad y/o el gobierno federal y/o gobierno provinciales (inciso 1º).

Que, a su vez, en el inciso 5º del precitado artículo se establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO

PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que, por su parte, el Artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en el Expediente citado en el Visto lucen agregados los ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA oportunamente suscriptos el 24 de septiembre de 2010 con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en atención al status jurídico conferido al Sistema de Información Universitaria (SIU) a tal época-, a través de los cuales se le ha concedido al MINISTERIO PÚBLICO en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad el permiso de uso del Sistema Presupuestario-Financiero-Contable SIU-PILAGÁ y del Sistema de Compras, Contrataciones y Patrimonio SIU-DIAGUITA para su implementación en sus reparticiones y organismos; habiéndose convenido, asimismo, a través de aquéllos el apoyo técnico para la utilización de dichos sistemas.

Que, con posterioridad a ello, durante el mes de noviembre de 2014 se suscribió un nuevo ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, por el cual el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) -copropietario de los derechos intelectuales sobre las versiones de los referidos sistemas posteriores al 28 de agosto de 2013- se comprometió a brindar apoyo técnico al MINISTERIO PÚBLICO durante el plazo de DOS (2) años, prorrogables en forma automática por idéntico plazo a su vencimiento, a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso de los sistemas en cuestión.

Que habiéndose vencido el plazo inicial del referido Acuerdo, en atención a la importancia que la utilización de los precitados sistemas reviste en la gestión administrativa de este MINISTERIO PÚBLICO y los óptimos resultados alcanzados con el apoyo técnico brindado por el CIN, se estima conveniente continuar usufructuando del precitado asesoramiento pero adecuándolo a las nuevas necesidades de este organismo, por lo que se propicia



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

el establecimiento de un nuevo marco bajo el cual tendrá lugar la asistencia técnica en cuestión.

Que en dicho marco, se tendrá a cada uno de los CUATRO (4) ámbitos que componen la estructura del MINISTERIO PÚBLICO -FISCALÍA GENERAL (FG), DEFENSORÍA GENERAL (DG), ASESORÍA GENERAL TUTELAR (AGT) y COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP)- como integrantes individualmente considerados del "Comité de Usuarios", a través del cual se gestionan actualmente los pedidos de nuevas funcionalidades de los referidos sistemas.

Que, a efectos de establecer el nuevo marco bajo el cual el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL continuará brindando su apoyo técnico, se ha puesto a consideración de esta COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN un proyecto de ACUERDO DE COOPERACIÓN a ser suscripto conjuntamente con el referido Consejo.

Que, en consecuencia, resulta oportuno dictar el acto administrativo que apruebe el nuevo Acuerdo a suscribirse, dejando sin efecto el vigente actualmente, y el gasto que demandará la ejecución de dicha medida.

Que, a su vez, se estima conveniente delegar la suscripción de dicho acuerdo en forma conjunta en el Sr. Titular de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL, la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR y el Sr. Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP; delegándose en este último, asimismo, la facultad para suscribir Acuerdos Complementarios modificatorios y/o aclaratorios de aquél, así como para decidir toda cuestión vinculada a su ejecución, para cuyo ejercicio deberá contar con la conformidad previa expresada mediante nota suscripta por cada uno de los restantes funcionarios anteriormente mencionados.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP

-en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70- informando que en la partida 5.1.6. del Presupuesto General de Gastos de MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO N° 1.903 -texto consolidado-;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA a ser suscripto con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delégase en el Sr. Titular de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL, la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR y el Sr. Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP la suscripción en forma conjunta del referido Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Delégase en el Sr. Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP la facultad para suscribir Acuerdos Complementarios modificatorios y/o aclaratorios del Acuerdo aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución, así como para decidir toda cuestión vinculada a su ejecución.

Establécese que -para el ejercicio de dichas facultades- el precitado Secretario General deberá contar con la conformidad previa expresada mediante nota



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

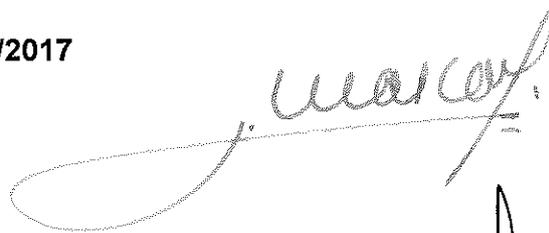
suscripta por cada uno de los restantes funcionarios mencionados en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la presente medida, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$980.000), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 5.1.6. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- de los ejercicios 2017 y 2018.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; notifíquese al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL; comuníquese a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la FISCALÍA GENERAL, la SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la DEFENSORÍA GENERAL, la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR y la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 35 /2017


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES




Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

.....



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ANEXO

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SIU PILAGÁ – SIU DIAGUITA

Entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 2084 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, el Lic. Rodolfo TECCHI, designado conforme Acuerdo Plenario del CIN N° 1.018/17, en adelante el **CIN**, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 4° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Titular de la FISCALÍA GENERAL, Dr. Luis Jorge CEVASCO, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL, Lic. Jorge COSTALES, la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR, Dra. Paula MAZZUCCO, y el Sr. Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP, Cdor. Leonardo Salvador GUACCI, en virtud de la delegación efectuada por el Artículo 2° de la Resolución CCAMP N° /2017, en adelante el **LICENCIATARIO**, por la otra parte, en adelante denominadas conjuntamente como "Las Partes"; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante sendos ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscriptos el 24 de septiembre de 2010 con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en atención al status jurídico conferido al Sistema de Información Universitaria (SIU) a tal época-, se le ha concedido al LICENCIATARIO en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad el permiso de uso del Sistema Presupuestario-Financiero-Contable SIU-PILAGÁ y del Sistema

"2017 - Año de las Energías Renovables"

de Compras, Contrataciones y Patrimonio SIU-DIAGUITA para su implementación en sus reparticiones y organismos; habiéndose convenido, asimismo, a través de aquéllos el apoyo técnico para la utilización de dichos sistemas.

Que, con fecha 28 de agosto de 2013, el CIN firmó con el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN un Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente por ambas partes, por el cual convinieron que a partir del mes de septiembre de dicho año el SIU dependería formalmente del CIN y -conforme resulta de tal convenio- la propiedad intelectual de los sistemas informáticos SIU-PILAGÁ y SIU-DIAGUITA, así como las versiones de los mismos anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de la NACIÓN, y las versiones posteriores a tal fecha corresponden en forma conjunta a la precitada Secretaría y al CIN.

Que, con posterioridad a ello, durante el mes de noviembre de 2014 se suscribió un nuevo ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, por el cual el CIN se comprometió a brindar apoyo técnico al LICENCIATARIO durante el plazo de DOS (2) años, prorrogables en forma automática por idéntico plazo a su vencimiento, a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso de los referidos sistemas.

Que habiéndose vencido el plazo inicial del referido Acuerdo, el LICENCIATARIO -en atención a la importancia que la utilización de los precitados sistemas reviste en la gestión administrativa del mismo y los óptimos resultados alcanzados con el apoyo técnico brindado por el CIN- estima conveniente continuar usufructuando del precitado asesoramiento pero adecuándolo a las nuevas necesidades del MINISTERIO PÚBLICO, por lo que propicia el establecimiento de un nuevo marco bajo el cual tendrá lugar la asistencia técnica en cuestión, dejando sin efecto el acuerdo vigente actualmente.

Que, a su vez, para el CIN es necesario seguir compartiendo el resultado de esa tecnología posibilitando su utilización a otros organismos, siendo que la



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

realización de este tipo de acuerdos hace a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el Sector Público y a las mejores prácticas de modernización del Estado.

Que, asimismo, es dable señalar que este tipo de acuerdos permite optimizar el desarrollo de los sistemas en cuestión.

Que, por último, cabe destacar que es vocación de los intervinientes facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada organismo.

Por ello, las Partes convienen celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

TÍTULO PRIMERO

PERMISO DE USO DE LOS SISTEMAS

1.1. **OBJETO Y ALCANCE:** En virtud de los ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA suscriptos el 24 de septiembre de 2010 con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en atención al status jurídico conferido al SIU a tal época-, el LICENCIATARIO cuenta con el permiso de uso gratuito, intransferible y a perpetuidad del Sistema Presupuestario-Financiero-Contable SIU-PILAGÁ y del Sistema de Compras, Contrataciones y Patrimonio SIU-DIAGUITA para su implementación en sus reparticiones y organismos.

1.2. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El LICENCIATARIO reconoce que la propiedad intelectual de los sistemas antes mencionados, así como las versiones de los mismos anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES de la NACIÓN, y que las versiones

"2017 - Año de las Energías Renovables"

posteriores a tal fecha corresponden en forma conjunta a la precitada Secretaría y al CIN.

En virtud de ello, el LICENCIATARIO se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares ni a organismos de Estado, los Sistemas SIU-PILAGÁ y SIU-DIAGUITA. Esto incluye tanto a las versiones actuales como a las posteriores que puedan desarrollarse como resultado de las modificaciones y del desarrollo de los sistemas a lo largo del tiempo.

1.3. RESPONSABILIDAD: El LICENCIATARIO adopta a su exclusivo riesgo el uso de los sistemas en cuestión, incluidos los bugs o errores que los mismos puedan contener, como así también la producción de cualquier evento dañoso que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en su software -pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos-, deslindando de toda responsabilidad -tanto contractual como extracontractual- a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS antes mencionada y al CIN.

A consecuencia de ello, nada podrá reclamar administrativa, judicial o extrajudicialmente al CIN ni a la precitada Secretaría con pretendido sustento en tales circunstancias.

TÍTULO SEGUNDO

IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS

2.1. OBJETO: El CIN brindará apoyo técnico al LICENCIATARIO a los efectos de la adecuada implementación, mantenimiento y uso de los Sistemas SIU-PILAGÁ y SIU-DIAGUITA. Dicho apoyo se regirá por las cláusulas del presente Título.

2.2. ALCANCE: El apoyo técnico comprende a los siguientes servicios:

a) Designar a un referente técnico a fin de facilitar la implementación, puesta en producción y el mantenimiento de los referidos sistemas.



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

b) Dar soporte técnico y/o funcional sobre dichos sistemas. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes) y los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el CIN, debiéndose tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.

c) Realizar los ajustes correspondientes a los efectos de procurar superar los errores que le fueran reportados.

d) Permitir el acceso a toda nueva versión o release de los sistemas en cuestión que fueran desarrollados.

e) Tener a cada uno de los CUATRO (4) ámbitos que componen la estructura del LICENCIATARIO -FISCALÍA GENERAL (FG), DEFENSORÍA GENERAL (DG), ASESORÍA GENERAL TUTELAR (AGT) y COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP)- como integrantes individualmente considerados del "Comité de Usuarios", a través del cual se gestionan actualmente los pedidos de nuevas funcionalidades. Prestando para ello, el LICENCIATARIO su conformidad expresa a los procedimientos y formas allí aplicables.

En virtud de tal conformidad, a partir de la suscripción del presente Acuerdo, la FG, la DG, la AGT y la CCAMP pasan a integrar el "Comité de Usuarios".

f) El LICENCIATARIO podrá participar de los eventos (cursos, Comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU.

g) En caso de ser necesaria la presencia de consultores del CIN en las propias instalaciones del LICENCIATARIO, la misma deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del CIN y a las condiciones que se convengan entre las partes.

En tal caso, serán a cargo del LICENCIATARIO los diferentes gastos de pasajes, hotelería y viáticos diarios que el traslado de los consultores solicitados ocasione.

2.3. IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS: Para avanzar en la implementación de los sistemas SIU-PILAGÁ y SIU-DIAGUITA, el LICENCIATARIO se compromete a:

"2017 - Año de las Energías Renovables"

- a) Ser responsable de la implementación de los sistemas y de su uso, conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.
- b) Disponer del hardware y del software necesario para utilizar los mismos.
- c) Poseer y facilitar al CIN la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

2.4. MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS: El LICENCIATARIO se compromete a subir las nuevas versiones que se desarrollen del SIU-PILAGÁ y del SIU-DIAGUITA en el Sistema de control de versiones (Ejemplo Subversión, GIT, etc.) que defina el CIN.

El CIN reconoce que las modificaciones desarrolladas por el LICENCIATARIO serán propiedad de este último, quedando a su criterio compartir dichas modificaciones con el CIN. Cabe aclarar que dicha cuestión no se opone a lo indicado en la cláusula 1.2. del presente Acuerdo.

2.5. APORTE.

a) Monto: Por medio del presente Acuerdo, el LICENCIATARIO se compromete a realizar un aporte anual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000) durante los DOS (2) primeros años de vigencia de aquél, por los servicios definidos en el presente Título, conforme el siguiente detalle: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$368.000), correspondientes al Sistema SIU-PILAGÁ, y PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL (\$122.000), relativos al Sistema SIU-DIAGUITA.

El monto del aporte anual del tercer año en adelante, en caso de configurarse la prórroga automática prevista en la cláusula 2.6. del presente Acuerdo, podrá ser actualizado en función de la evolución que sufran los precios de la economía nacional, así como los costos propios de los servicios en cuestión. En caso de no alcanzarse un acuerdo sobre aquél, el presente ACUERDO quedará sin efecto, no debiéndose las partes resarcimiento y/o compensación alguna por dicha cuestión.

b) Forma: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 044067/8 de la Sucursal N° 01 del BANCO CREDICOOP,



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

CBU N° 1910001855000104406782, perteneciente al CIN, o la que en el futuro éste indique.

El comprobante de dicha transferencia operará como recibo de pago y demostrará la efectiva y satisfactoria cancelación de las obligaciones contraídas por el LICENCIATARIO. Por ello, una vez efectuada la citada transferencia bancaria, el CIN nada más podrá reclamar al respecto.

c) Plazo: El primer pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la suscripción del presente y los correspondientes a los años subsiguientes, en idéntico término, contados del comienzo del año de que se trate.

La mora se producirá en forma automática, por lo que el retraso en los pagos hará que el LICENCIATARIO no tenga acceso ni pueda exigir el cumplimiento de los servicios acordados en el presente ACUERDO.

2.6. PLAZO: El ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA tendrá una vigencia de DOS (2) años, contados a partir del 1º de enero del corriente año, prorrogables en forma automática por idéntico plazo a su vencimiento, salvo manifestación en contrario -con la antelación debida- de alguna de las partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de CIENTO VEINTE (120) días de anticipación, subsistiendo todas las obligaciones emergentes del ACUERDO durante el período de preaviso hasta el momento de la efectiva finalización anticipada del mismo.

2.7. MODIFICACIÓN: Toda modificación y/o reformulación de las obligaciones establecidas en el presente Título, así como cualquier cuestión que sea necesaria aclarar relativa a la ejecución del presente ACUERDO, se efectuará mediante la suscripción de Acuerdos Complementarios, designando el LICENCIATARIO como su representante a esos efectos al Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP.

"2017 - Año de las Energías Renovables"

2.8. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del LICENCIATARIO de cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo facultará al CIN para dar por concluido aquél, sin que ello genere derecho a compensación o resarcimiento alguno en favor del LICENCIATARIO, mediante preaviso efectuado con una antelación no menor a TRES (3) meses.

Excepto que el incumplimiento se vincule con la obligación asumida en la cláusula 2.5., en cuyo caso el CIN podrá dar por concluido el acuerdo ipso facto, debiendo el LICENCIATARIO abonarle las sumas adeudadas y compensarlo por los gastos y perjuicios ocasionados.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMUNES

Son disposiciones comunes a todos los títulos del presente ACUERDO:

3.1. COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las Partes se comprometen recíprocamente a:

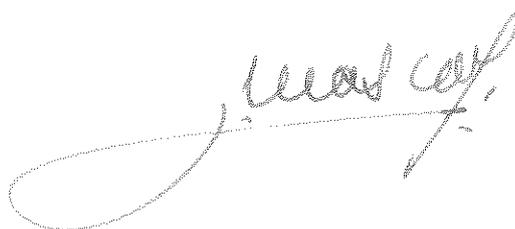
- a) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- b) Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente acuerdo, obligación que continuará vigente incluso luego de la extinción del vínculo contractual.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/o nuevos convenios a los que diera lugar aquél, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales en lo Contencioso-Administrativo del fuero federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. A tales efectos, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el comparendo del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

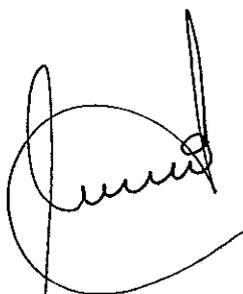


Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

En PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ____ días del mes de _____ de 2017.


HORACIO CORI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES




Yael Silvana Bendure
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

